

VI.1. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

VI.1.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

VI.1.1.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/135/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” un importe de 398,829.0 miles de pesos, el cual representó el 83.8% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 476,116.6 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 410,989.8 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 12,160.8 miles de pesos (3.0%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 398,829.0 miles de pesos, presupuesto que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA, se indica que la variación por 12,160.8 miles de pesos (3.0%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” obedeció “a la reasignación de recursos para otros capítulos de gasto derivado de la atención a las necesidades inmediatas y vitales para garantizar la operación y buen funcionamiento de este Tribunal”.

El presupuesto ejercido en 2019 por la JLCA en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue inferior en 14,054.8 miles de pesos (3.4%), al monto erogado en 2018, de 412,883.8 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso con base en los criterios generales “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; “Propuesta e Interés Ciudadano”, por las notas periodísticas que refieren que en la JLCA “está en riesgo de desaparecer dos Juntas Especiales, de las 20 existentes, por un déficit de 60 millones de pesos para pagar salarios, aguinaldos y vales de fin de año, reveló la presidenta [...] al comparecer ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del congreso local”; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se revisen. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por la JLCA en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se analizó e integró el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” en 2019 por partida presupuestal, de forma mensual y se agrupó de manera trimestral.
2. Se seleccionó para su revisión el trimestre más representativo en relación con el presupuesto total ejercido en el capítulo sujeto a revisión, siendo éste el cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre), por un importe total de 142,183.0 miles de pesos, que significó el 35.6% del total ejercido en dicho capítulo (398,829.0 miles de pesos).
3. Del trimestre seleccionado, se eligieron aquellas partidas con una participación superior al 6.0% del total erogado en el rubro por el sujeto fiscalizado. Las partidas seleccionadas fueron la 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, la 1323 “Gratificación de Fin de Año” y la 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, por un importe de 27,258.4 miles de pesos, 26,760.9 miles de pesos y 27,985.8 miles de pesos, respectivamente, que representaron el 6.8%, 6.7% y 7.0% del total ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (398,829.0 miles de pesos). La suma del presupuesto aplicado en las partidas elegidas para su revisión en el trimestre octubre-diciembre ascendió a 82,005.1 miles de pesos y representó el 20.6% respecto del total erogado en el capítulo fiscalizado.
4. Adicionalmente, se seleccionó de manera dirigida la partida 1541 “Vales”, por un importe ejercido en el cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) de 7,873.3 miles de pesos, lo que representa el 2.0% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, lo anterior con base en el criterio general “Propuesta e Interés Ciudadano”, por las notas periodísticas que refieren que en la JLCA están en riesgo de desaparecer dos Juntas Especiales, de las 20 existentes, por un déficit de 60 millones de pesos para pagar salarios, aguinaldos y vales de fin de año.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 89,878.4 miles de pesos, que representa el 22.5% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 398,829.0 miles de pesos.

Adicionalmente, con el fin de aplicar pruebas de controles específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado, para comprobar que existieron procedimientos que operaban durante el período auditado, que el sujeto fiscalizado cuente con expedientes de los servicios personales contratados, y que esos expedientes contengan la documentación establecida en la normatividad aplicable, de un universo de 1,021 empleados (320 de estructura y 701 técnicos operativos) reportados en la estructura orgánica autorizada por el Comité de Administración de la JLCA, mediante los acuerdos núms. CA/SO/I/2019/07 del 10 de enero de 2019 y CA/SE/III/2019/01 del 16 de mayo de 2019, se determinó una muestra sujeta a revisión de 30 casos mediante muestreo dirigido por atributos, para lo cual se utilizaron los siguientes parámetros:

1. Se identificaron los niveles salariales (estructura y técnicos operativos) proporcionados por medio del oficio núm. CGA/114/2019 (sic) del 29 de junio de 2020, en la “Plantilla mensual de personal de estructura”, “Plantilla mensual de personal de base” y “Plantilla mensual de personal de lista de raya”.
2. Por cada tipo de nómina (estructura y técnicos operativos) se estratificaron los niveles salariales, obteniendo un total de 17 niveles salariales de estructura y 9 niveles salariales de base.
3. En la nómina de estructura, integrada en 17 niveles salariales, se seleccionaron 15 casos de manera incidental, uno por cada nivel salarial, sin incluir los niveles salariales del Contralor y Presidente del sujeto fiscalizado.
4. Para la nómina de personal técnico operativo (incluida la nómina de personal de lista de raya) se identificaron 9 niveles salariales; de éstos, en 3 casos solo existe una plaza, por lo que éstas se incluyen en la muestra; de los 6 niveles restantes de manera incidental se seleccionaron 2 por cada nivel salarial que suman 12 casos.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2, “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria y dirigido por atributos, con las técnicas de selección ponderada por el valor, estratificación e incidental, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto de la JLCA con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 398,829.0 miles de pesos, registrado mediante 4,173 pólizas de registro contable; dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 89,878.4 miles de pesos, con cargo a 4 de las 33 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.5% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”	1,462	n.a.	109,647.8	27.5	364	n.a.	27,258.4	24.9
1323 “Gratificación de Fin de Año”	96	n.a.	28,328.7	7.1	91	n.a.	26,760.9	94.5
1541 “Vales”	4	n.a.	10,627.7	2.7	3	n.a.	7,873.3	74.1
1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”	1,159	n.a.	111,461.8	27.9	291	n.a.	27,985.8	25.1
Otras partidas (29)	1,452	n.a.	138,763.0	34.8	0	n.a.	0.0	0.0
Total capítulo 1000 “Servicios Personales”	4,173	n.a.	398,829.0	100.0	749	n.a.	89,878.4	22.5

NOTA: Los montos del presupuesto ejercido presentados en el reporte de planeación se integraron con cantidades preliminares, durante el transcurso de la auditoría se integraron los importes definitivos con los auxiliares contables y presupuestales, la balanza de comprobación y la conciliación contable presupuestal, que son las que se presentan en el presente cuadro.
n.a. No aplicable.

Origen de los recursos

El universo del presupuesto ejercido (398,829.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (89,878.4 miles de pesos), corresponden a los recursos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
398,829.0	89,878.4	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Partida 1541 "Vales"				
Contrato consolidado DEABS-02-2019	Broxel, S.A.P.I. de C.V. (Celebrado con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno de la Ciudad de México)	Adquisición de vales (tarjeta u otro medio electrónico)	7,873.3*	7,873.3
Total			<u>7,873.3*</u>	<u>7,873.3</u>

* Únicamente se consideraron las operaciones realizadas por la JLCA en el cuarto trimestre de 2019.

La auditoría se llevó a cabo con la Coordinación General de Administración del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 (enfermedad causada por el coronavirus Sars-Co-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) llevó a cabo la revisión de los expedientes del personal que integraron la muestra, así como la evidencia del registro de su asistencia, sobre la documentación proporcionada por el órgano autónomo por medios electrónicos, pero no fue factible efectuar pruebas y

procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se efectuaron las inspecciones físicas requeridas para constatar que el personal estuvo efectivamente en el centro de trabajo desempeñando funciones conforme a los fines para los cuales fueron contratados.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por la JLCA, para la contratación y operación de servicios personales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales”. Para ello, se consideraron los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme al Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el órgano autónomo, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De dicha evaluación destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el Ambiente de Control establece el tono de una organización, que tiene influencia en la conciencia del personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, ya que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio fiscalizado con dos estructuras orgánicas, la primera vigente del 1o. de enero al 31 de mayo de 2019, autorizada por el Comité de Administración en su tercera sesión extraordinaria del 16 de mayo de 2016, mediante el acuerdo núm. CA/SE/VI/2016/01. La estructura referida tuvo una modificación aprobada por ese comité con el acuerdo núm. CA/SO/IV/2017/03 del 26 de octubre de 2017, que estuvo vigente a partir del 1o. de noviembre de 2017. En 2018, dicha estructura tuvo dos modificaciones, la primera aprobada por el Comité de Administración mediante el acuerdo núm. CA/SO/II/2018/11 del 9 de enero de 2018, vigente a partir del 1o. de marzo de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019; y la segunda autorizada con el acuerdo núm. CA/SE/II/2018/02 del 31 de mayo de 2018, vigente a partir del 1o. de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019; esta estructura incluye 1,031 plazas integradas como sigue: 1 Presidente, 2 Secretarios Generales, 1 Director General de Administración, 20 Presidentes de Junta Especial, 6 Secretarios Auxiliares, 1 Contralor, 1 Coordinador de Asuntos Jurídicos e Información, 1 Secretario Particular de Presidencia, 3 Jefes de Unidad, 1 Jefe de Unidad de Oficialía de Partes, 15 Jefes de Unidad Departamental, 7 Funcionarios Conciliadores, 21 Funcionarios Conciliadores "A", 5 Directores, 2 Asesores de Presidencia, 2 Subdirectores "B", 5 Subdirectores "A", 1 Titular de la Unidad de Transparencia, 10 Auxiliares Jurídicos "A", 91 Auxiliares Jurídicos, 2 Visitadores Auxiliares, 1 Titular de la Unidad Anticorrupción, 10 Secretarios Jurídicos "A", 96 Secretarios Jurídicos, 14 Líderes Coordinadores de Proyectos "B", 11 Enlaces "A" y 701 plazas de personal técnico operativo.

La segunda estructura orgánica estuvo vigente del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2019, la cual fue aprobada mediante tres acuerdos del Comité de Administración, el primero con el núm. CA/SO/II/2019/06 del 10 de enero de 2019, el cual autorizó la eliminación de áreas jurídicas y administrativas de la JLCA; la segunda autorizada con el acuerdo núm. CA/SO/II/2019/07 del 10 de enero de 2019 y su modificación aprobada por ese comité con el acuerdo núm. CA/SE/II/2019/01 del 28 de enero de 2019, en la que se autorizó la plantilla del personal de confianza del órgano autónomo; y la tercera autorizada con el acuerdo núm. CA/SE/III/2019/01 del 16 de mayo de 2019, por la que se actualizó la plantilla del personal técnico operativo de base, esta estructura incluye 1,021 plazas; las modificadas fueron las siguientes:

Reducciones de plazas: 1 Presidente de Junta Especial, 1 Secretaría General de Asuntos Colectivos, 1 Secretario Auxiliar, 5 Directores, 2 Funcionarios Conciliadores, 5 Subdirectores "A", 2 Visitadores Auxiliares y 1 Jefe de Unidad.

Adiciones de plazas: 4 Coordinadores "B", 2 Subdirectores "B", 1 Líder Coordinador de Proyectos "B" y 1 Jefe de Unidad Departamental.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con un manual administrativo que incluye marco jurídico administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones del personal de la estructura orgánica, procedimientos y organigrama general.

El manual administrativo del sujeto fiscalizado, en la parte de organización, fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Administración del 20 de octubre de 2016, mediante el acuerdo núm. CA/SO/IV/2016/01, y difundido mediante su página de internet. No obstante, se identificó que la JLCA no realizó las actualizaciones a su manual administrativo, en el apartado de organización, derivado de las modificaciones de su estructura orgánica autorizada por el Comité de Administración mediante los acuerdos núms. CA/SO/IV/2017/03 del 26 de octubre de 2017, CA/SO/II/2018/11 del 9 de enero de 2018, CA/SE/II/2018/02 del 31 de mayo de 2018, CA/SO/II/2019/06 y CA/SO/II/2019/07 del 10 de enero de 2019, CA/SE/III/2019/01 del 16 de mayo de 2019 y el Aviso por el cual se da a conocer el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 43 del 4 de marzo de 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. CGA/114/2020 del 29 de junio de 2020, la JLCA proporcionó la nota informativa sin número de la misma fecha, signada por la Coordinadora General de Administración, en la que informó: "Mediante el acuerdo número CA/SO/IV/2019/02 el Comité de Administración decidió dejar pendiente la autorización del manual de referencia, en virtud de que se harían nuevas modificaciones al Reglamento Interior que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 9 de enero de 2020". Se verificó que dicho acuerdo se aprobó en la cuarta sesión ordinaria el 31 de octubre de 2019.

Mediante el oficio núm. CGA/127/2020 del 20 de julio de 2020, la JLCA proporcionó la nota informativa sin número de la misma fecha, signada por la Coordinadora General de Administración, en la que informó: “Al 31 de julio de 2019, el Manual Administrativo de Organización se encontraba actualizado de conformidad con la modificación al Reglamento Interior Local, publicada en la GOCDMX el 4 de marzo de 2019, y de acuerdo a los comentarios vertidos por las diferentes áreas de la Junta Local”. No obstante, no proporcionó evidencia al respecto.

Además, la JLCA no proporcionó información con relación a la actualización del manual administrativo con las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas mediante los acuerdos del Comité de Administración: CA/SO/IV/2017/03 del 26 de octubre de 2017, CA/SO/II/2018/11 del 9 de enero de 2018 y CA/SE/II/2018/02 del 31 de mayo de 2018.

Por lo expuesto, la Coordinación General de Administración de la JLCA no atendió el artículo 91, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 91 del 10 de junio de 2016, vigente al 4 de marzo de 2019, y el artículo 84, fracciones III y V, de la modificación al mismo ordenamiento, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 43 del 4 de marzo de 2019, vigente a partir del 5 de marzo de 2019, ambos artículos establecen:

“Su titular tiene las facultades y obligaciones siguientes: [...]”

”III. Someter a la consideración del Comité de Administración, las adecuaciones a la estructura orgánica y a los manuales de administración y procedimientos. [...]”

”V. Verificar que se mantengan vigentes los instructivos y manuales de organización y procedimientos y se mantengan criterios y normas comunes en el funcionamiento de la Junta.”

En la confronta, que se llevó a cabo por escrito, la JLCA no proporcionó documentación o información adicional al respecto, por lo que la observación no se modifica.

El manual administrativo, en su parte de organización, fue difundido en la página de internet del órgano autónomo, en su apartado de transparencia, mediante la liga electrónica http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/articulos/Art_121/Fracc_I/MAO_JLCACDMX.pdf.

La JLCA no se encuentra obligada a contar con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI), de conformidad con el artículo tercero de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; no obstante, mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, la Coordinadora General de Administración del sujeto fiscalizado informó que esa Coordinación en conjunto con la Unidad Anticorrupción y el Órgano Interno de Control, se encargan de llevar a cabo la evaluación del control interno y la identificación de riesgos.

Con el correo electrónico del 4 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que “cuenta con un Código de Ética, que fue autorizado mediante el acuerdo CA/SO/III/2017/01 del 6 de julio de 2017; dicho código establece los propósitos primordiales, los valores y obligaciones que deben regir la administración e impartición de justicia así como aquellos principios morales, deberes y obligaciones que guíen a las y los servidores públicos que forman parte de este Tribunal Laboral y, que coadyuve al logro de los objetivos y metas que día a día se presentan en este tribunal; este Código de Ética incluye el código de conducta que debe regir en los servidores públicos adscritos a la Junta Local”. Se verificó que, en su Código de Ética, el sujeto fiscalizado integra las directrices de conducta y los valores a los que se sujeta el personal adscrito al órgano autónomo, y que fue difundido en la página de internet del sujeto fiscalizado, en su apartado de transparencia, mediante la liga electrónica http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/articulos/Art_121/Fracc_I/CEJLCADF.pdf.

El órgano autónomo, mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, proporcionó el “Programa de Capacitación 2019 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México”, el cual incluye: objetivo, justificación, características y especificaciones, programación de cursos de capacitación 2019, calendario de cursos de capacitación 2019, sede, mobiliario y servicios, y la metodología de trabajo.

El sujeto fiscalizado precisó que dispone de políticas y procedimientos para la contratación del personal. Se constató que en el manual administrativo del órgano autónomo se incluye

el procedimiento “Reclutamiento, Selección e Integración de Expediente de Personal de Nuevo Ingreso”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por la JLCA se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas; con una estructura orgánica autorizada que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad; con un manual administrativo en su apartado de organización autorizado; que la evaluación del control interno y la identificación de riesgos se realiza de manera conjunta por la Coordinación General de Administración, la Unidad Anticorrupción y el Órgano Interno de Control; que dispone de un Código de Ética que incluye el Código de Conducta; con políticas y procedimientos para la contratación del personal, y con un programa anual de capacitación para apoyar al personal en la actitud de respaldo al control interno. Sin embargo, se determinó que su manual administrativo, en el apartado de organización, no se encontraba actualizado, ya que no consideraba las modificaciones a la estructura orgánica vigente en 2019.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano autónomo y para determinar una respuesta apropiada.

Mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, la Coordinadora General de Administración del sujeto fiscalizado manifestó que “la Junta Local de Conciliación y Arbitraje elabora el Programa Operativo Anual, en el que se contemplan objetivos y metas, y se tienen los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de la Junta Local. Respecto a la identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos), la Coordinación General de Administración en conjunto con la Unidad Anticorrupción y el Órgano Interno de Control, se encargan de llevar a cabo la evaluación del control interno y la identificación de riesgos, con la finalidad de implementar los procedimientos y políticas que permitan minimizar los riesgos en su operación”.

Además, proporcionó el Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2019, respecto del cual se verificó que contó con objetivos, metas e indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos. Dicho programa fue autorizado por la Presidenta Titular del órgano autónomo el 10 de diciembre de 2018, lo anterior, de conformidad con el procedimiento “Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano autónomo administra los riesgos, puesto que tuvo un programa que considera indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano autónomo.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con 26 procedimientos vigentes en 2019, incluidos en los manuales de procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros y de la Dirección de Recursos Humanos, autorizados por el Comité de Administración en la cuarta sesión extraordinaria del 5 de junio de 2014, mediante el acuerdo núm. CA/SE/IV/2014/01, y difundidos mediante su página de internet, apartado de transparencia, en la siguiente liga electrónica: <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html#i>; de ellos, los siguientes 19 procedimientos están relacionados con el rubro sujeto a revisión y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla a continuación:

Momento del gasto	Procedimiento
Aprobado	“Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos”
Modificado	“Registro y Control del Presupuesto” “Registro y Movimientos de Personal en las Instituciones de Seguridad Social”
Comprometido	“Radicación de Recursos para el Pago de Nómina del Personal y Retribuciones a Representantes Obrero-Patronales” “Reclutamiento, Selección e Integración de Expediente de Personal de Nuevo Ingreso” “Integración de Expedientes y Formalización de Contrato de los Prestadores de Servicios con cargo al Capítulo 1000” “Integración de Expedientes de los Representantes del Capital y del Trabajo, así como la Retribución Mensual que se les otorga”

Continúa...

... Continuación

Momento del gasto	Procedimiento
Devengado	"Registro de Asistencia del Personal y Justificaciones de Inasistencias (Omisión de Registro de Entrada y Salida)" "Otorgamiento de Prestaciones Económicas al Personal de Base conforme a las Condiciones Generales de Trabajo" "Conciliación de Cifras de Nómina con Recursos Financieros" "Procesamiento de Nómina Quincenal"
Ejercido y pagado	"Elaboración e Integración de Informes" "Autorización, Contratación y Pago del Programa Anual de Prestadores de Servicios Profesionales" "Programación de Pago y Retribución Adicional que por única vez se les autoriza a Representantes de Capital y Trabajo" "Autorización y Pago de Tiempo Extraordinario" "Trámite de Pago a Terceros (Impuestos Federales)" "Trámite de Pago a Terceros (Impuesto sobre Nómina)" "Trámite de Pago a Terceros (Institucionales)" "Trámite de Pago a Terceros (No Institucionales)"

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental "Gestionnet" (registro contable) y el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) (registro presupuestal), los cuales generaron auxiliares, balanza de comprobación, estados financieros, flujos de efectivo, analíticos por clave presupuestal y estados presupuestarios; y se determinó que registra sus operaciones en cuentas específicas de activo y en cuentas de orden por momento contable (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, como se detalla en el resultado núm. 2 del presente informe.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el órgano autónomo para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que la JLCA contó con un manual de contabilidad aplicable durante 2019, aprobado en la decimoquinta sesión extraordinaria del Comité de Administración del 13 de diciembre de 2011, mediante el acuerdo núm. CA/SE/XV/2011/01. Dicho manual incluye el Plan de Cuentas, alineado al emitido por el CONAC, y que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Conforme a lo expuesto, se concluye que respecto al componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales", se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya

que la JLCA contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado, identificables en los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de sistemas de registros contable y presupuestal que apoyan las actividades y operación del rubro revisado y que permiten confiar en que la información financiera y operacional que de ellos emana, refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y tuvo un manual de contabilidad aprobado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el órgano autónomo requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos; es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

La JLCA, mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, respecto a los procesos de información y comunicación utilizados, informó que cuenta con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y las responsabilidades del personal, mediante la generación de informes mensuales que se publican en la página de internet del sujeto auditado; se verificó que dichos informes se encuentran publicados en la página de internet <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx>.

El sujeto fiscalizado indicó que su comunicación fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera; lo cual se corroboró con la revisión de oficios, circulares, acuerdos y notas.

Conforme a lo anterior, se concluye que el nivel de implantación del control interno en el componente Información y Comunicación es alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto fiscalizado tres auditorías financieras relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales” con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2002, 2008 y 2014, de las cuales no hay recomendaciones pendientes de solventar.

Con el oficio núm. CGA/114/2019 del 29 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la evidencia documental de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control a la Cuenta Pública de 2019 y se constató que no tienen relación con el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión sin salvedades.

Se verificó que la JLCA realizó acciones de mejora de control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales” para procurar el cumplimiento de sus objetivos.

Las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos por medio de diferentes informes; además, mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado informó que “la supervisión es constante, tanto de la Coordinación General a los Coordinadores de Área, como de los Presidentes de Juntas Especiales y demás titulares de áreas sustantivas hacia sus subordinados”.

Asimismo, mediante el oficio núm. CGA/127/2020 del 20 de julio de 2020, la JLCA proporcionó la nota informativa sin número de la misma fecha, signada por la Coordinadora General de Administración, en la que informó que “la evidencia de la supervisión

efectuado es la firma de los titulares que se estampan en los reportes, oficios, informes, etc., que se elaboran”. Se verificó que el POA contó con las firmas de elaboró, revisó y autorizó; el formato de pólizas contables señala las firmas de hecho por, revisado y autorizado; el formato de solicitud de suficiencia presupuestal indica las firmas de elaboró, revisó y autorizó; las afectaciones presupuestarias internas señalan las firmas de quien las elaboró, otorgó el visto bueno y autorizó; y se comprobó la realización de oficios en los que se comunica la dispersión de nómina del personal técnico operativo y de estructura, y se solicita la elaboración de cheques de sueldos del personal de estructura que no cuenta con tarjeta bancaria.

El sujeto fiscalizado no cuenta con un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro; sin embargo, mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, la JLCA señaló que “se encuentran en proceso de aprobación de los Lineamientos de Control Interno, cuyo objetivo es el de regular las actividades relativas a la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión; así como, plazos, procedimientos y formas en las que debe observarse la implementación, verificación y supervisión del control interno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México”. Además, mediante el oficio núm. CGA/127/2020 del 20 de julio de 2020, la JLCA proporcionó la nota informativa sin número de la misma fecha, signada por la Coordinadora General de Administración, en la que informó que “los Lineamientos de Control Interno se encuentran en el proceso de revisión final, para ser sometidos a autorización [...] en cuanto sea posible que el Pleno sesione, los citados lineamientos se someterán a su aprobación”.

En la confronta, que se llevó a cabo por escrito, la JLCA no proporcionó documentación o información adicional al respecto, por lo que la observación no se modifica.

De lo anterior, se determinó que el nivel de implantación del componente Supervisión y Mejora Continua es medio, ya que no cuenta con un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro; no obstante, se han efectuado auditorías por la ASCM y el órgano autónomo dispuso de dictámenes de sus estados financieros y presupuestales, ambos emitidos por un despacho de auditoría externa.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales", se determinó que el nivel de implantación es medio. Por lo que es importante fortalecer el componente Ambiente de Control, debido a que se determinó que la JLCA careció de un manual administrativo, en su apartado de organización, actualizado; y el componente de control Supervisión y Mejora Continua, ya que se observó que el órgano autónomo no cuenta con un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro.

Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontraron incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 5 y 9 del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/142/18, practicada a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, resultado núm. 1, recomendación ASCM-142-18-1-JLCA, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en garantizar que se disponga de un manual administrativo, en su apartado de organización, que corresponda a las modificaciones a su estructura orgánica vigente, en atención al componente de control Ambiente de Control y en cumplimiento del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-135-19-1-JLCA

Es conveniente que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por conducto de la Coordinación General de Administración, como medida de fortalecimiento de control, en atención al componente de control interno Supervisión y Mejora Continua, prevea que se disponga de un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a los procedimientos que rigen la operación administrativa del órgano autónomo y que esas supervisiones se realicen de manera programada.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en el capítulo fiscalizado se hubiese registrado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo; y se obtuvo lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la JLCA reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 398,829.0 miles de pesos, integrado por 33 partidas de gasto; de ese importe, se eligió como muestra de auditoría un monto de 89,878.4 miles de pesos, que representó el 22.5% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo en revisión.

Se analizaron las pólizas contables, la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales, y las conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio de 2019, específicamente los que se refieren a las operaciones que integran la muestra seleccionada, y como resultado se determinó lo siguiente:

1. El registro de las operaciones se realizó en el libro diario; las pólizas contables muestran los momentos contables de los egresos, es decir, el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el importe registrado coincide con lo reportado en los auxiliares presupuestales, balanza de comprobación y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA.

Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.

2. El gasto seleccionado como muestra de 89,878.4 miles de pesos, se registró mediante 648 pólizas contables con las que se efectuó el pago de las operaciones sujetas a revisión y 101 pólizas de diario correspondientes a las provisiones registradas del gasto, por lo que en total se revisaron 749 pólizas contables, que afectaron las partidas 1131 “Sueldo Base al Personal Permanente”, por 27,258.4 miles de pesos;

1323 “Gratificación de Fin de Año”, por 26,760.9 miles de pesos; 1541 “Vales”, por 7,873.3 miles de pesos; y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, por 27,985.8 miles de pesos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010 y sus actualizaciones del 21 de septiembre de 2015 y del 25 de junio de 2019, vigente en 2019.

3. La JLCA realizó las conciliaciones contables presupuestales en los formatos establecidos para tal efecto, éstas reflejaron todos los movimientos generados por las operaciones relacionadas y los importes corresponden a la documentación de dichos movimientos.
4. Los registros contables de gasto y de la provisión de las operaciones de la muestra revisada por 89,878.4 miles de pesos, se llevaron a cabo en las cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34; y 37, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad y el Plan de Cuentas de la JLCA autorizados, y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.
5. En relación con el momento contable y presupuestal, la JLCA se adhirió al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el CONAC y publicado el 20 de agosto de 2009 y su actualización el 2 de enero de 2013 en el *Diario Oficial de la Federación*, vigente en 2019. Se comprobó que el sujeto fiscalizado registró las operaciones de la muestra sujeta a revisión, por un importe de 89,878.4 miles de pesos, por cada momento contable (gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).
6. En el ejercicio auditado, la JLCA dispuso del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental “Gestionnet” (registro contable) y del SAP-GRP (registro presupuestal), los cuales generaron auxiliares, balanza de comprobación, estados financieros, flujos de efectivo, analíticos por clave presupuestal y estados presupuestarios; se verificó documentalmente la operación del sistema y se determinó que registra sus operaciones en cuentas específicas de activo y en cuentas de orden por momento

contable (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas del 12 de noviembre de 2012, 9 de septiembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016, 19 de enero de 2018 y 30 de enero de 2018, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable, vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que en relación con las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, la JLCA realizó los registros contable y presupuestal de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC, y demás normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto, aplicado por la JLCA en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable y se obtuvo lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/12/2018 del 7 de diciembre de 2018, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) comunicó a la JLCA el techo presupuestal asignado para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de 410,989.8 miles de pesos.
2. La JLCA formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual previó un monto de 410,989.8 miles de pesos y fue autorizado por la Coordinación General de Administración el 10 de diciembre de 2018, con base en el procedimiento “Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos” incluido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros de la JLCA.

3. Mediante el oficio núm. JLCA/P-149 BIS/2018 del 10 de diciembre de 2018, la Presidenta de la JLCA remitió a la SAF los formatos “Programa Operativo Anual”, “Exposición de Motivos”, “Subfunciones y Resultados”, “Acciones Prioritarias”, “Analítico de Claves”, “Adquisiciones, Obras y Servicios Multianuales”, “Estimación de Ingresos”, “Estimación de Gastos” y “Analítico de Plazas”, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por un importe de 410,989.8 miles de pesos. En la revisión de esa información, se identificó que para la integración del anteproyecto de presupuesto anual se consideró como base el POA, en el cual se refleja de forma desglosada el presupuesto asignado a 12 acciones por realizar.

En el formato “Exposición de Motivos”, la JLCA señaló que el “presupuesto mínimo de operación requerido por \$506,646,873.00 corresponde al pago de servicios personales, prestaciones y obligaciones contractuales, en el cual se incluye un déficit de \$95,657,083.00, por lo que el techo presupuestal comunicado no cubre los recursos requeridos para el pago de operación sustantiva de este tribunal”.

En el formato “Establecimiento de Necesidades”, la JLCA indicó que “el presente proyecto de presupuesto de egresos se elaboró acorde al techo presupuestal de \$410,989,790.00 [...] mismo que sólo contempla [...] cubrir el pago de servicios personales hasta el mes de septiembre [...] este techo presupuestal no permite el ajuste inflacionario del ejercicio 2019, ni mucho menos considerar dicho incremento para la adquisición de los insumos mínimos requeridos, el pago de servicios y mantenimientos básicos del tribunal”.

En el formato “Estimación de Gastos”, la JLCA estableció como meta financiera 410,989.8 miles de pesos, asignando el 100.0% al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

4. La JLCA envió a la SAF los reportes respectivos dentro del plazo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
5. En el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad*

de México núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se consideró para la JLCA un presupuesto total aprobado de 410,989.8 miles de pesos. Dicho importe correspondió al monto autorizado en el techo presupuestal y fue congruente con el considerado en el POA.

6. Mediante el oficio núm. SAF/028/2019 del 8 de enero de 2019, la SAF comunicó a la JLCA el techo presupuestal aprobado por un monto de 410,989.8 miles de pesos.
7. Con el oficio núm. SAF/0108/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF envió al órgano autónomo el calendario presupuestal que corresponde al techo presupuestal aprobado y el POA para el ejercicio de 2019, en los que se autorizó un presupuesto de 410,989.8 miles de pesos.
8. Por medio del acuerdo núm. CA/SO/II/2019/01 del 10 de enero de 2019, el Comité de Administración de la JLCA tomó conocimiento del presupuesto de egresos autorizado al órgano autónomo para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 410,989.8 miles de pesos, aprobado éste con cargo en su totalidad al capítulo 1000 “Servicios Personales”.
9. Con el propósito de disponer de recursos presupuestales para distribuirlos en los diferentes capítulos del gasto, la JLCA tramitó las afectaciones presupuestarias con las que se asignaron recursos para compensar los movimientos realizados en los diferentes capítulos del gasto, cuyas modificaciones contribuyeron al mejor cumplimiento de los objetivos y metas; en el POA se establecieron la finalidad, función, subfunción, actividad institucional, unidad de medida, metas física y financiera, y esas metas fueron reportadas como cumplidas en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA. Lo anterior se describe en el resultado núm. 4 de este informe.
10. Mediante el acuerdo núm. CA/SO/II/2019/01 del 10 de enero de 2019, el Comité de Administración de la JLCA autorizó “para fines prácticos, y una vez realizadas las transferencias presupuestales internas compensadas [...] ‘El presupuesto que de inicio funcionará con transferencias compensadas internas por capítulo de gasto 2019’”, asignándole al capítulo 1000 “Servicios Personales”, un monto de 346,783.8 miles de pesos.

De la revisión del POA, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y el calendario presupuestal de la JLCA, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado incluye las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas respectivas; el importe de ese presupuesto se ajustó al techo presupuestal aprobado, de acuerdo con la normatividad aplicable y dispuso de los recursos presupuestales asignados por la SAF, conforme al presupuesto aprobado en el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto aprobado para el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionario y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por la JLCA en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable y se constató lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, la JLCA presentó una asignación original en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 410,989.8 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 12,160.8 miles de pesos (3.0%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 398,829.0 miles de pesos, presupuesto que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA, se indica que la variación por 12,160.8 miles de pesos (3.0%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” obedeció “a la reasignación de recursos para otros capítulos de gasto derivado de la atención a las necesidades inmediatas y vitales para garantizar la operación y buen funcionamiento de este Tribunal”.

Se comprobó que el presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales” se tramitó mediante 27 afectaciones presupuestarias, con las que se realizaron 2 adiciones líquidas por 63,334.1 miles de pesos, y 25 afectaciones presupuestarias compensadas,

con las que se realizaron 24 ampliaciones por 61,077.2 miles de pesos y 25 reducciones por 136,572.1 miles de pesos; las claves presupuestarias de dichas modificaciones se establecen como tipo de recurso 1, que corresponde a “Recursos Fiscales”, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección Primera, “Clave Presupuestaria”, numeral 7, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019, lo que arroja un decremento neto de 12,160.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			410,989.8
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones líquidas	63,334.1		
Ampliaciones compensadas	<u>61,077.2</u>		
Subtotal de ampliaciones		<u>124,411.3</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	0.0		
Reducciones líquidas	<u>(136,572.1)</u>		
Subtotal de reducciones		<u>(136,572.1)</u>	
Modificación neta			<u>(12,160.8)</u>
Presupuesto modificado			398,829.0
Presupuesto ejercido			<u>398,829.0</u>
Remanente del ejercicio			<u>0.0</u>

En el análisis de las justificaciones a las afectaciones presupuestarias, se constató que la reducción neta de recursos por 12,160.8 miles de pesos, se realizó principalmente con la finalidad de cubrir los requerimientos necesarios de forma oportuna para la operación de la JLCA, así como para cubrir los compromisos por remuneraciones adicionales especiales como el pago por concepto de acta entrega-recepción correspondiente al ejercicio de 2019, con base en el acuerdo núm. CA/SO//2019/15 del 10 de enero de 2019.

Las principales modificaciones se realizaron con las afectaciones núms. AC-22-A0-00-01 del 15 de enero de 2019, con una reducción de 64,206.0 miles de pesos, a efecto de dar suficiencia a las partidas presupuestales que requería el órgano autónomo, por lo que se

llevó a cabo la afectación autorizada por el Comité de Administración en su primera sesión ordinaria mediante el acuerdo núm. CA/SO/II/2019/01 del 9 de enero de 2019; y AC-22-A0-00-73 del 28 de noviembre de 2019, por 60,000.0 miles de pesos, por la que se presentó la ampliación líquida del Fondo 111192 “No Etiquetado Recursos Fiscales-2019-Original”, para cubrir los gastos operacionales de la JLCA, derivados de los compromisos como son sueldos, aguinaldos, vales de fin de año, aportaciones de seguridad, entre otros.

Las afectaciones presupuestarias internas fueron tramitadas a fin de contar con recursos para la prestación de los servicios para la operación de la JLCA, con objeto de dar cumplimiento a sus objetivos, previa autorización de la Dirección General de Administración, ahora Coordinación General de Administración, que conforme al procedimiento “Registro y Control del Presupuesto” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros, es el órgano competente de ese trámite. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, en concordancia con los artículos 85, 86, 87 y 89, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, el 31 de diciembre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Se revisaron las 27 afectaciones presupuestarias internas con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 1000 “Servicios Personales” y se constató que tuvieron la afectación programática y la justificación correspondientes, así como las firmas de quien las elaboró, otorgó el visto bueno y autorizó.

Derivado de lo expuesto, se constató que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, revisadas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello; y que tuvieron las justificaciones correspondientes, de conformidad con el procedimiento “Registro y Control del Presupuesto”, por lo que se determinó que la modificación al presupuesto del capítulo fiscalizado se realizó conforme a la normatividad aplicable, que el presupuesto modificado del órgano autónomo se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en el

Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Durante el ejercicio de 2019, la JLCA aplicó en el capítulo 1000 “Servicios Personales” un presupuesto de 398,829.0 miles de pesos, de los cuales, a fin de verificar que se hubiesen comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión un monto de 89,878.4 miles de pesos, equivalente al 22.5% del total erogado en el capítulo fiscalizado, y se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado del análisis realizado se obtuvo lo siguiente:

La muestra seleccionada corresponde a las operaciones registradas contable y presupuestalmente en el cuarto trimestre de 2019 de las siguientes partidas presupuestales:

(Miles de pesos)

Partida	Muestra
1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”	27,258.4
1323 “Gratificación de Fin de Año”	26,760.9
1541 “Vales”	7,873.3
1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”	<u>27,985.8</u>
Total	<u>89,878.4</u>

El órgano autónomo contó con una plantilla de personal autorizada por el Comité de Administración de la JLCA, mediante los acuerdos núms. CA/SO/I/2019/07 del 10 de enero de 2019 y su modificación del 28 de enero de 2019, en la que se autorizó la plantilla del personal de confianza del órgano autónomo, y CA/SE/III/2019/01 del 16 de mayo de 2019, por la que se actualizó la plantilla del personal técnico operativo de base.

El gasto comprometido de la muestra de las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, por 27,258.4 miles de pesos; y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes

Coordinadores y Enlaces”, por 27,985.8 miles de pesos, se sustentó en el “Tabulador de Sueldo para el Personal de Confianza de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México”, autorizado mediante el acuerdo núm. CA/SO/I/2019/10 del 10 de enero de 2019; el “Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos para el Personal Técnico Operativo Administrativo Profesional y Representativo”, autorizado mediante el acuerdo núm. CA/SE/III/2019/01 del 16 de mayo de 2019; y los “Tabuladores de Sueldos para el Personal Técnico-Operativo de esta Junta Local, vigentes a partir del 16 de junio de 2019 y con una retroactividad al 1o. de enero del mismo año”, autorizados mediante el acuerdo núm. CA/SE/IV/2019/01 del 14 de junio de 2019; acuerdos emitidos por el Comité de Administración del órgano autónomo.

También se constató que el sujeto fiscalizado observó lo establecido en el “Catálogo que integra los Perfiles de Puestos de Mandos Medios y Superiores, Líder Coordinador de Proyectos y Enlace, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México”, autorizado por el Comité de Administración de la JLCA con el acuerdo núm. CA/SE/II/2019/02 del 21 de marzo de 2019.

El presupuesto comprometido de la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año” por 26,760.9 miles de pesos, se sustentó en los acuerdos núms. CA/SO/IV/2019/04 y CA/SO/IV/2019/05, emitidos por el Comité de Administración en su cuarta sesión ordinaria del 31 de octubre de 2019, en el que se establecieron los “Criterios por medios de los cuales se otorgará el pago por concepto de aguinaldo al personal de confianza, mandos medios y superiores, así como personal Líder Coordinador de Proyectos B y Enlace A de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019” y los “Criterios por medio de los cuales se otorgará el pago por concepto de aguinaldo al personal de base y lista de raya de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019”; en cuyo numeral uno, de ambos Criterios, se establece que “el pago por el concepto de aguinaldo será proporcional al tiempo y a los puestos en que hayan laborado durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; así como los días efectivamente laborados”. Asimismo, señalan que “para el otorgamiento de aguinaldo, se cuenta con la suficiencia presupuestal dentro del Capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ del ejercicio fiscal 2019”.

El gasto registrado en la partida 1541 "Vales" por 7,873.3 miles de pesos, corresponde a los vales otorgados al personal técnico operativo de base sindicalizados y no sindicalizados, y se sustentó en los "Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año, (vales) ejercicio 2019", publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 213 Bis del 4 de noviembre de 2019.

Respecto al momento comprometido de la partida 1541 "Vales", se constató que la JLCA se adhirió al contrato administrativo consolidado abierto núm. DEABS-02-2019 del 29 de noviembre de 2019, para la adquisición de vales relativos al estímulo de fin de año para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, signado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno de la Ciudad de México y la empresa Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., derivado de la licitación pública nacional consolidada núm. SAF-DGRMSG-LP-13-19, para la adquisición de vales (tarjeta u otro medio electrónico), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 220 Bis del 13 de noviembre de 2019.

Se constató que el contrato administrativo consolidado abierto núm. DEABS-02-2019, de acuerdo con la cláusula segunda, estuvo vigente del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Con el fin de comprobar la correcta integración de los expedientes individuales de los trabajadores con la documentación que sustente la relación laboral, mediante muestreo dirigido por atributos se seleccionó una muestra de 30 expedientes de empleados que laboraron en la JLCA en 2019. Como resultado de la revisión a esos expedientes, proporcionados por el sujeto fiscalizado vía electrónica, se constató que en su mayoría contaron con la documentación soporte para la contratación que incluye, entre otras, constancias de no inhabilitación, currículum vitae, copia del certificado de escolaridad del último nivel de estudios, copia del título y/o cédula profesional y copia de la identificación oficial vigente con fotografía; sin embargo, se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. En cinco expedientes (empleados núms. 30848, 8000142, 801, 61822 y 8000767) no se localizó el currículum vitae, únicamente se identificó una solicitud de empleo en la que se detalla su experiencia laboral.

2. En ocho expedientes (empleados núms. 30848, 8000355, 801, 61822, 158957, 8000812, 8000767 y 184490) no se localizó la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
3. En 15 expedientes (empleados núms. 30848, 8000142, 8000355, 8000111, 801, 61822, 158957, 8000223, 8000048, 8000812, 8000767, 8000418, 205561, 880149 y 184490) no se localizó la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.
4. En tres expedientes (empleados núms. 801, 61822 y 8000767) no se localizó la copia del certificado de escolaridad del último nivel de estudios, título o cédula profesional, únicamente se identificó una solicitud de empleo en la que se detalla su grado de estudios.
5. En tres expedientes (empleados núms. 61822, 8000767 y 8000615) no se localizó la copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó el apartado III.1.2, Políticas y Normas de Operación, del procedimiento denominado “Reclutamiento, Selección e Integración de Expediente de Personal de Nuevo Ingreso” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos de la JLCA, vigente en el año que se audita, que establece:

“III.1.2.- Políticas y Normas de Operación

”Con la finalidad de comprobar la identidad, nacionalidad, profesión y experiencia del personal de nuevo ingreso, se le requerirá la siguiente documentación para iniciar el trámite de contratación: [...]

”Currículum vítae [...]

”Identificación oficial con fotografía [...]

”Comprobante de estudios

”Cédula profesional (en caso de estar titulado) [...]

”Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal y de la Secretaría de la Función Pública.”

Asimismo, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 5, fracción III, incisos b), c), f) y h), de los Lineamientos que establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la JLCA, autorizados por el Comité de Administración del órgano autónomo mediante el acuerdo núm. CA/SO/II/2017/01 del 20 de abril de 2017, vigentes en 2019, que establecen:

“Artículo 5.- El personal de nuevo ingreso deberá de presentar la siguiente documentación en la Dirección de Recursos Humanos: [...]

”III. Presentar en original y copia: [...]

”b) Identificación oficial vigente con fotografía;

”c) Currículum vitae; [...]

”f) Comprobante de estudios o cédula profesional; [...]

”h) Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, y de la Secretaría de la Función Pública...”

De los 30 servidores públicos seleccionados como muestra y reportados en la plantilla autorizada, se verificó que 4 expedientes (empleados núms. 8000048, 8000812, 184490 y 8000510) no contaron con la constancia de nombramiento firmadas por la Dirección General de Administración, hoy Coordinación General de Administración, y por la Dirección de Recursos Humanos, actualmente Coordinación de Recursos Humanos; por lo que el órgano autónomo no observó el artículo 94, fracción I, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado del 1o. de enero al 4 de marzo; y el artículo 87, fracción II, de la modificación al mismo ordenamiento, vigente del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2019, ambos disponen:

“La Dirección de Recursos Humanos depende directamente de la Dirección General de Administración y le compete: desarrollar y ejecutar políticas, programas y procedimientos

destinados a la administración y desarrollo de personal. Su titular tiene las siguientes facultades y obligaciones:

“... Normar, registrar, coordinar y supervisar la elaboración de documentos relativos a nombramientos, movimientos de alta y baja de personal, pagos, incidencias, licencias, credenciales de identificación, notas buenas, estímulos al personal y demás que sean procedentes; así como vigilar que los trámites se realicen de manera correcta y oportuna ante las instancias competentes.”

Asimismo, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 19, 22 y 28, del capítulo III, Movimientos de Alta y Nombramientos, de los Lineamientos que establecen las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la JLCA, vigentes en 2019, que disponen:

“Artículo 19.- El Personal de la Junta Local, prestará sus servicios en virtud del nombramiento correspondiente, para lo cual la Dirección de Recursos Humanos deberá de tramitar su expedición por el servidor público facultado para extenderlo en los términos de las disposiciones aplicables, dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la prestación de servicios.”

“Artículo 22.- Adicionalmente, para el caso del Personal de Base, el nombramiento definitivo estará sujeto a lo establecido en el artículo 16 de las Condiciones.”

“Artículo 28.- La o el servidor público facultado para ello, expedirá los nombramientos por los cuales el Personal prestará sus servicios en la Junta Local.”

De igual manera, la JLCA no observó los artículos 10, 11 y 16, del capítulo II, De los Nombramientos, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1691 del 13 de septiembre de 2013, vigentes en el año fiscalizado, que precisan:

“Artículo 10.- El nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre el Gobierno y el trabajador de base. La falta de nombramiento no afectará los derechos del trabajador si éste acredita tal calidad mediante otro documento oficial que lo supla o compruebe, en su caso, la prestación del servicio.”

“Artículo 11.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud del nombramiento correspondiente.”

“Artículo 16.- El nombramiento definitivo es el que se expide para cubrir una vacante definitiva o de nueva creación, una vez transcurrido el término de seis meses, debiéndose estar, en todo caso, a lo dispuesto por el Reglamento de Escalafón.”

Igualmente, el sujeto fiscalizado no observó el apartado III.1.2, Políticas y Normas de Operación del procedimiento “Reclutamiento, Selección e Integración de Expediente de Personal de Nuevo Ingreso” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos de la JLCA, que señala:

“III.1.2.- Políticas y Normas de Operación

”La J.U.D. de Capacitación y Prestaciones, es la responsable de actualizar e integrar el expediente de los trabajadores con la documentación que se genere en la trayectoria laboral del personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

”Para el caso de mandos medios y superiores, se integrará en el expediente respectivo, copia del nombramiento del Servidor Público.”

Mediante solicitud de información electrónica del 3 de agosto de 2020, se requirió al sujeto fiscalizado las aclaraciones correspondientes; en respuesta, con el oficio núm. CGA/137/2020 del 6 de agosto de 2020, el órgano autónomo manifestó que “debido a la contingencia sanitaria en que nos encontramos, los servidores públicos que [...] tienen bajo su resguardo [la documentación] regresarán a laborar la próxima semana”.

Adicionalmente, con el oficio núm. CGA/197/2020 del 13 de agosto de 2020, la Coordinación General de Administración de la JLCA señaló lo siguiente:

“Mediante los oficios números CGA/002/2019 y CGA/079/2019 del 7 de agosto y 4 de octubre de 2019, respectivamente, el entonces Coordinador General de Administración giró sus instrucciones a la Coordinación de Recursos Humanos, con la finalidad de que se

llevara a cabo la revisión y actualización de los expedientes de todo el personal de la Junta Local, a efecto de garantizar que se encontraran debidamente integrados y con la documentación legible.

”Derivado de lo anterior, se comenzó con el proceso de actualización y digitalización correspondiente, por lo que la Coordinación de Recursos Humanos giró oficios a los servidores públicos solicitándoles los documentos faltantes; sin embargo, debido a la contingencia sanitaria en la que nos encontramos, del 23 de marzo al 10 de agosto del presente año se suspendieron las labores en el Junta Local, por lo que los trabajos de actualización se continuarán en cuanto el personal regrese a trabajar con normalidad, mediante la expedición de una circular dirigida a todo el personal adscrito a la Junta Local para la entrega de la documentación faltante.

”Es importante mencionar que en la relación de personal cuyo expediente carecía de alguna documentación, se encuentran servidores públicos que causaron baja, por lo que no se les podrá requerir ésta.”

En la confronta, que se llevó a cabo por escrito, la JLCA no proporcionó documentación o información adicional al respecto, por lo que la observación no se modifica.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el órgano autónomo comprometió el presupuesto de las operaciones elegidas como muestra con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, de acuerdo con la normatividad aplicable en el ejercicio de 2019; salvo porque se observaron deficiencias en la integración de los expedientes del personal técnico operativo y de estructura, seleccionado como muestra, incumpliendo la normatividad señalada en el presente resultado.

Recomendación

ASCM-135-19-2-JLCA

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que los expedientes del personal técnico operativo y de estructura sean integrados de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por la JLCA en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese devengado de acuerdo con las disposiciones aplicables, para lo cual se seleccionó una muestra de 89,878.4 miles de pesos, que corresponde al gasto registrado en las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1541 “Vales” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, y que significó el 22.5% del total reportado en el capítulo fiscalizado (398,829.0 miles de pesos). Sobre el particular, se constató que el presupuesto seleccionado como muestra fue devengado, como se detalla en seguida:

1. Respecto de las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, por 27,258.4 miles de pesos; y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, por 27,985.8 miles de pesos, se constató que en las nóminas de los meses seleccionados como muestra (octubre, noviembre y diciembre de 2019), se incluye al personal de estructura y técnico operativo. En la revisión de las personas servidoras públicas seleccionadas como muestra, se constató que las nóminas se elaboraron y se ajustaron al Tabulador de Sueldo para el Personal de Confianza de la JLCA y los Tabuladores de Sueldos para el Personal Técnico Operativo de esta Junta Local, vigentes a partir del 16 de junio de 2019 y con retroactividad al 1o. de enero del mismo año, y coinciden con la plantilla autorizada.

Los importes devengados en las nóminas revisadas se sustentan con los oficios por parte de la Coordinación de Recursos Humanos a la Coordinación de Recursos Financieros de la JLCA, en los que se solicita la elaboración de cheques de sueldos de trabajadores de estructura que no cuenta con tarjeta bancaria y se comunica la dispersión de nómina del personal técnico operativo y de estructura. Dichos oficios contienen el sello de existencia de suficiencia presupuestal de la Coordinación de Recursos Financieros.

2. Respecto a la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año” por 26,760.9 miles de pesos, se sustentó con oficios por parte de la Coordinación de Recursos Humanos a la Coordinación de Recursos Financieros de la JLCA en los que se solicitó el pago de la gratificación extraordinaria, los cuales contienen el sello de existencia de suficiencia presupuestal de la Coordinación de Recursos Financieros.

Al respecto, mediante la revisión aritmética del importe devengado se constató que para el personal técnico operativo, fue el equivalente a cuarenta días de las percepciones consignadas como salario base, sin deducción alguna, conforme a los numerales 2 y 9 de los “Criterios por medio de los cuales se otorgará el pago por concepto de aguinaldo al personal de base y lista de raya de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, y para el personal de estructura, fue el equivalente a cincuenta días de salario sobre la percepción mensual bruta, conforme a los numerales 2 y 10 de los “Criterios por medios de los cuales se otorgará el pago por concepto de aguinaldo al personal de confianza, mandos medios y superiores, así como personal Líder Coordinador de Proyectos B y Enlace A de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019”.

3. Respecto de la partida 1541 “Vales” por un importe de 7,873.3 miles de pesos, el momento del gasto devengado se sustentó mediante los oficios emitidos por la Coordinación de Recursos Humanos con los cuales solicita a la Coordinación de Recursos Financieros el pago del estímulo de fin de año (vales) del ejercicio de 2019 y remite el resumen de nómina correspondiente, el cual contiene el sello de existencia de suficiencia presupuestal de la Coordinación de Recursos Financieros, todos de la JLCA.

El importe devengado por el otorgamiento del pago del estímulo de fin de año (vales) ascendió a 7,873.3 miles de pesos, y corresponden a los vales otorgados al personal técnico operativo, conforme a lo establecido en los “Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año (vales) ejercicio 2019”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 213 Bis del 4 de noviembre de 2019.

Respecto al registro de la asistencia del personal que acredita el presupuesto devengado de la muestra de auditoría, mediante el oficio núm. CGA/174/2020 del 11 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado informó que la asistencia durante 2019 se registró “mediante biométrico de mano con el cual se verificó la identidad única de los trabajadores”.

Para comprobar que el personal que laboró en la JLCA durante 2019 no se encontrara prestando sus servicios de manera simultánea en otra unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, se comparó la relación de los 30 servidores públicos seleccionados como muestra contratados por el sujeto fiscalizado con la nómina del Gobierno de la Ciudad de México y de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México.

En relación con los órganos de gobierno y autónomos, la comparación la realizaron ellos mismos a petición formulada por la ASCM.

A la fecha de elaboración del presente informe se había recibido respuesta, vía correo electrónico, del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, de cuyo análisis se constató que ningún servidor público de los 30 que integran la muestra sujeta a revisión, se encontraron incluidos en sus nóminas durante el ejercicio de 2019.

Además, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vía correo electrónico manifestó que se encontraba en suspensión de actividades; y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México informó por el mismo medio que se encontraba en período de vacaciones, por lo que no aportaron información al respecto.

Por otra parte, el Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a la fecha del presente informe no han emitido su respuesta correspondiente.

Conforme a lo anterior, se concluye que, respecto de la muestra de auditoría registrada en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, el presupuesto fue devengado conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría, consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a fin de revisar que el presupuesto aplicado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese ejercido conforme a las disposiciones respectivas, para lo cual se seleccionó una muestra por 89,878.4 miles de pesos, equivalente al 22.5% del total erogado en el capítulo fiscalizado que ascendió a 398,829.0 miles de pesos.

Al respecto, se constató que el órgano autónomo dispuso de la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones correspondientes a las operaciones seleccionadas como muestra, por un importe total de 89,878.4 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 154 y 158 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019. Dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. Resumen de nóminas, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, firmados por quien los elaboró, validó y autorizó; con sello de existencia de suficiencia presupuestal y análisis de dispersión o pago de nómina, tanto del personal de estructura como del técnico operativo, realizados conforme al procedimiento “Radicación de Recursos para el Pago de Nómina del Personal y Retribuciones a Representantes Obrero-Patronales” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros, hoy Coordinación de Recursos Financieros; en concordancia con el artículo 87, fracción VI, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de las cuales se verificó que los importes de las partidas sujetas a revisión correspondieron a los señalados en los auxiliares del capítulo 1000 “Servicios Personales”.
2. Mediante 35 oficios se comunicó la dispersión de nómina del personal técnico operativo y de estructura, en los que se indica el número de cuenta bancaria en el que se realiza dicha dispersión, y se solicita la elaboración de cheques de sueldos del personal de estructura que no cuenta con tarjeta bancaria, firmados por la Coordinación de Recursos Humanos, dirigidos a la Coordinación de Recursos

Financieros, ambas de la JLCA, de acuerdo con la relación alfabética de la nómina donde se indica el nombre del empleado y el importe.

3. En el caso del pago del estímulo de fin de año (vales) al personal técnico operativo, mediante oficio firmado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Personal y Capacitación dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Nóminas, ambos del órgano autónomo, se anexó relación del personal acreedor a dicho pago, autorizada por la Coordinación de Recursos Humanos del sujeto fiscalizado, en el que se indicó el número de empleado, nombre, importe, período de pago y el nivel salarial.

Se verificó que la Coordinación de Recursos Humanos solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros el pago al proveedor de los vales y anexó el CFDI correspondiente, respecto del cual, se comprobó que reúne los requisitos fiscales previstos en la normatividad aplicable y se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se verificó que las solicitudes de transferencia electrónica se efectuaron conforme al Tabulador de Sueldo para el Personal de Confianza de la JLCA y los Tabuladores de Sueldos para el Personal Técnico Operativo de esta Junta Local, vigentes a partir del 16 de junio de 2019 y con retroactividad al 1o. de enero del mismo año, y coinciden con la plantilla autorizada.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el órgano autónomo ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas del capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de verificar que el gasto de la JLCA con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se hubiese pagado conforme a las disposiciones aplicables, se determinó revisar un monto de 89,878.4 miles de pesos, que representó el 22.5% del total erogado

en el capítulo fiscalizado (398,829.0 miles de pesos), aplicado por medio de las pólizas expedidas con cargo a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1541 “Vales” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, y se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, aplicación de cuestionarios y recálculo. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

Se constató que, del total de los pagos por 89,878.4 miles de pesos, el órgano autónomo contó con los archivos emitidos por la banca electrónica con los que se efectuaron las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de cada trabajador, así como con los comprobantes de traspasos emitidos por la institución bancaria.

Se revisaron los estados de cuenta bancarios de la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A., de la cuenta a nombre de la JLCA de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, establecida para tal fin, y en éstos se identificaron los pagos correspondientes del capítulo 1000 “Servicios Personales” de la muestra de auditoría por 89,878.4 miles de pesos.

Los pagos por 89,878.4 miles de pesos se efectuaron por los montos autorizados por el Comité de Administración para cada concepto, corresponden a los determinados en las nóminas respectivas y se realizaron de acuerdo con las disposiciones aplicables.

De la revisión a las nóminas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, seleccionados para su fiscalización, se identificó que los pagos, realizados quincenalmente y a fin de año, fueron en efectivo, por cheque y por cuenta de nómina por un importe total de 89,878.4 miles de pesos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el órgano autónomo pagó el presupuesto de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones al respecto.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que las operaciones de la muestra seleccionada con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se hayan reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se solicitaron y revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación. Como resultado de su análisis, se determinó lo siguiente:

1. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) que elaboró la JLCA para el ejercicio de 2019, fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, mediante el acuerdo núm. CAAPS/SI/2019/03, en su sesión de instalación del 15 de enero de 2019, por un monto de 53,533.5 miles de pesos, de los cuales para el capítulo en revisión fueron considerados 9,600.5 miles de pesos.

Asimismo, fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, mediante el acuerdo núm. CAAPS/SI/2019/03, en su tercera sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2019, el programa de cierre de fin de año en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios de la JLCA.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 34, último párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014; y 6.6 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, mediante el acuerdo núm. CAAPS/SI/2019/01 del 15 de enero de 2019; disposiciones vigentes en 2019.

2. La JLCA envió a la SAF, en tiempo y forma, los Informes de Avance Trimestral, del seguimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y los estados financieros relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados del órgano

autónomo del ejercicio de 2019, en los que se reportaron las operaciones de la muestra, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

3. El pasivo circulante del órgano autónomo al cierre del ejercicio de 2019 con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales" fue por 11,860.5 miles de pesos, de acuerdo con la minuta de trabajo y conciliación contable-presupuestal correspondiente al mes de diciembre del ejercicio de 2019, signada por las Jefaturas de Unidad Departamental de Contabilidad y Presupuesto. Respecto a su envío a la SAF, la Coordinadora General de Administración mediante el oficio núm. CGA/114/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó la nota informativa sin número con la que informó: "No existe relación de pasivos circulantes enviada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México".

Asimismo, mediante el oficio núm. CGA/136/2020 del 6 de agosto de 2020, la Coordinadora General de Administración proporcionó el oficio núm. JLCA/CGA/138/2020 del 5 de agosto de 2020, con el que se reporta el pasivo circulante del ejercicio de 2019, incluyendo el formato RPC "Reporte de Pasivo Circulante".

Por lo anterior, la JLCA no atendió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

"Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior."

En razón de lo expuesto, se determinó que la JLCA no informó a la SAF su pasivo circulante en tiempo; no obstante, dio a conocer a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios su PAAAPS y comunicó a la SAF en tiempo y forma los Informes de Avance Trimestral, del seguimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y los estados financieros.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/431 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a

cabo por escrito, con el oficio núm. CGA/249/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la JLCA proporcionó el oficio núm. JLCA/CGA/CRF-NI/09/2020 del 8 de septiembre de 2020, firmado por la Coordinadora de Recursos Financieros, dirigido a la Coordinadora General de Administración, ambas de la JLCA, mediante el cual remitió tres acuses electrónicos de recibido de la oficialía de partes de la SAF y a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, ambos del 10 de agosto de 2020, y a la Subdirección de Implementación y Control de la Armonización Contable de la SAF del 11 de agosto de 2020, todos correspondientes al oficio núm. JLCA/CGA/138/2020 del 5 de agosto de 2020, mediante el cual se comunicó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF el pasivo circulante al 31 de diciembre de 2019 de la JLCA.

La documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado confirma que éste no informó a la SAF a más tardar el día 10 de enero de 2020, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-135-19-3-JLCA

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por conducto de la Coordinación General de Administración, adopte mecanismos de control para garantizar que el pasivo circulante del órgano autónomo sea reportado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de

los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. CGA/249/2020 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados uno, cinco y nueve se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado "Limitaciones" de este informe.

Este dictamen se emite el 7 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría,

cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no se efectuaron las inspecciones físicas requeridas para constatar que el personal incluido en la muestra de auditoría estuvo efectivamente en el centro de trabajo desempeñando funciones conforme a los fines para los cuales fueron contratados.

Fundamentos de la Opinión

No fue posible tener acceso al personal contratado por el órgano autónomo seleccionado como muestra que acude a las oficinas de la JLCA, y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. María Verónica Paredón Mejía	Directora de Área
C.P. Isaac Moreno Trejo	Subdirector de Auditoría
L.R.I. Alejandro Ponciano Hernández	Auditor Fiscalizador “A”
Ing. Felipe Hernández Solís	Auditor Fiscalizador “A”